



Resolución Ministerial

N° 0264-2020-JUS

Lima, 16 OCT. 2020

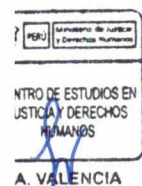
VISTOS, los Oficios N° 332-2020-JUS/CEJDH y N° 401-2020-JUS/CEJDH, del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos; los Informes N° 016-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA y N° 021-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA, de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; el Oficio N° 1039 -2020-JUS/DGDPAJ, de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; el Informe N° 078-2020-OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 201-2020-OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 811-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de agosto de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM y 165-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia



Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la referida emergencia sanitaria, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1495, Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, se habilitó de manera excepcional la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial y a distancia en los institutos y escuelas de Educación Superior públicos y privados, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. La Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma dispone que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, o creados por ley propia, así como los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, pueden desarrollar sus programas de estudios o carreras profesionales bajo la modalidad semipresencial o a distancia, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, hasta que se restablezca el servicio educativo que se desarrolla de manera presencial en dichas instituciones educativas, siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, dispone que la formación y capacitación de los conciliadores extrajudiciales está a cargo de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, debiendo encontrarse debidamente inscritos en el Registro de los Centros de Formación y Capacitación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, para el dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, resulta obligatorio contar con la autorización respectiva del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme los requisitos de autorización y desarrollo del dictado de los referidos cursos, establecidos en los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS;



Que, los centros de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales deben cumplir los programas académicos de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, según la autorización expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Conciliación antes señalado, establece los contenidos de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, disponiendo en su último párrafo, que las metodologías contenidas en los programas académicos de los mismos, serán actualizadas por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, a propuesta de la Escuela Nacional de Conciliación Extrajudicial;





Resolución Ministerial

Que, mediante los documentos de vistos el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos proponen los “Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial”, a fin de viabilizar el dictado de cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y de especialización en familia en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional a consecuencia del COVID-19;

Que, la Sexta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, dispone que mediante Resolución Ministerial se aprobarán, entre otros, los programas académicos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Conciliación y su Reglamento;

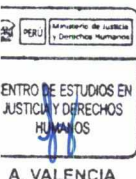
Con el visado del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos; de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos; de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial”, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Precisar que los “Lineamientos para Complementar la Programación y Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial” tienen naturaleza temporal y complementaria a los “Lineamientos para el Diseño, Organización, Promoción, Difusión y Actualización de los Cursos de Formación y Capacitación de



Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2016-JUS.

Artículo 3.- Disponer que los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previo al inicio del trámite para la autorización del dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia en la modalidad no presencial, adecúen su programa académico de la fase lectiva y de la fase de afianzamiento a las disposiciones de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que a la fecha de emisión de la presente resolución tengan cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y/o especializados en familia, que se hayan suspendido debido a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y estado de emergencia nacional, adecúen su programa académico de la fase lectiva y/o de la fase de afianzamiento a lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio bajo la modalidad no presencial, previa autorización de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.



Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos efectúe las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Las disposiciones aprobadas mediante la presente Resolución Ministerial estarán vigentes en tanto dure la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del COVID-19.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la Presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<https://www.gob.pe/minjus>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos



**LINEAMIENTOS PARA COMPLEMENTAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE
LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES
EXTRAJUDICIALES Y DE ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA EN LA MODALIDAD NO
PRESENCIAL**

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para regular la programación y ejecución de los cursos de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y de especialización en familia en la modalidad no presencial, a dictarse por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1070.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1495, Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- 2.3. Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.
- 2.4. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.
- 2.6. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 180-2016-JUS, Lineamientos para el diseño, organización, promoción, difusión y desarrollo de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de naturaleza temporal y complementaria a la Resolución Ministerial N° 180-2016-JUS, y son de observancia obligatoria por los/las capacitadores/as y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, para la programación y ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, en la modalidad no presencial, frente a la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, que dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente lineamiento se consideran las siguientes definiciones y siglas:

4.1. Definiciones

- a) **Actividades de aprendizaje:** Conjunto de tareas específicas planificadas y sujetas a la viabilidad de las herramientas tecnológicas con que se cuente y con el plazo para su ejecución, con el propósito de que el/la participante adquiera el nuevo conocimiento.
- b) **Administrador del aula virtual:** Encargado de crear y administrar el aula virtual. Gestiona los contenidos, actividades de aprendizaje, evaluaciones y genera reportes.
- c) **Asincrónica:** Es la acción o comunicación que no se produce en tiempo real, sino en diferido, donde el/la participante no está conectado en el mismo espacio de tiempo, por lo que recibe la información emitida posteriormente.
- d) **Aula Virtual:** El Aula Virtual es una herramienta que brinda las posibilidades de realizar enseñanza en línea. Es un entorno que permite administrar procesos de enseñanza – aprendizaje, basados en un sistema de comunicación en línea, en el que se produce la interacción entre el/la capacitador/a y los/las participantes, proporcionando información relevante para el logro de las competencias planteadas. Su creación será por bloques de estudio, lo que permite la organización de los contenidos y las actividades de aprendizaje, todo ello para facilitar el aprendizaje.
- e) **Capacitador/a:** Docente que presta servicios académicos en materia de conciliación, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Es el encargado de planificar el curso, sus actividades de aprendizaje, evaluaciones, dentro del aula virtual. Se encarga del seguimiento y retroalimentación a los/las participantes.
- f) **Chat:** Es una herramienta de comunicación sincrónica en línea y en tiempo real, a manera de charla entre los/las participantes, su uso se orienta a generar debate o análisis sobre un tema determinado o para recibir orientación por parte del/de la capacitador/a.
- g) **Correo electrónico (e-mail):** Es una herramienta que permite el intercambio de información y documentación ya sea texto, archivos multimedia (imagen, texto, sonido y video).



- h) **Didáctica:** Disciplina que se ocupa de las técnicas y métodos de enseñanza para que esta sea efectiva y que sirve de apoyo a los/las capacitadores/as para seleccionar y desarrollar contenidos.
- i) **Estrategia:** Son los procedimientos o conjunto de ellos (métodos, técnicas, actividades) por los cuales los/las capacitadores/as y los/las participantes organizan las acciones de manera consciente para lograr y construir metas previstas e imprevistas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, adaptándose a las necesidades de los/las participantes de manera significativa.
- j) **Foros:** Es una herramienta en la cual se desarrollan debates o discusiones sobre un tema determinado. Se realiza un planteamiento sobre el cual los/las participantes realizan sus intervenciones, promoviendo la participación y el pensamiento crítico.
- k) **Modalidad no presencial:** La actividad de capacitación se lleva a cabo con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, sin la concurrencia física de los/las capacitadores/as y público beneficiario. No existe restricción de ubicación geográfica. Puede realizarse en la modalidad sincrónica y asincrónica.
- l) **Sincrónica:** Es la acción o comunicación que se produce en tiempo real, que permite interactuar en el momento o en vivo.
- m) **Recurso:** Es el material digital entregado al participante por parte del/la capacitador/a para explicar el contenido del curso, ya sea presentaciones en power point, documentos pdf, videos, audios, etc.
- n) **Técnica:** Procedimiento didáctico que busca obtener a través de una secuencia determinada de pasos o comportamientos, uno o varios resultados de aprendizaje.
- o) **Videograbación:** Es una herramienta de carácter instructivo que se presenta como un método más de enseñanza. Transmite contenidos y conceptos de clase, resultando ser muy útil en el proceso de aprendizaje.
- p) **Videoconferencia:** Es una herramienta digital sincrónica o en tiempo real, en directo y de manera simultánea, que permite una reunión electrónica a distancia, cuya función es generar un espacio de encuentros virtuales entre el/la capacitador/a y los/las participantes que interactúan en línea en vivo.



4.2. Siglas

DCMA: Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.



V. RESPONSABILIDAD

- a. La DCMA es el responsable de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.
- b. El/La capacitador/a y el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales son responsables de la aplicación, adecuación y cumplimiento de los presentes lineamientos de naturaleza temporal complementaria a la



VI. DISPOSICIONES GENERALES

El curso de formación y capacitación de conciliadores extrajudiciales y de especialización en familia en la modalidad no presencial, hace uso de recursos y herramientas tecnológicas para la enseñanza - aprendizaje, y se lleva a cabo de forma sincrónica y asincrónica.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Requerimientos tecnológicos para el desarrollo del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial

7.1.1 Los requerimientos tecnológicos para la ejecución de los cursos a cargo de los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales son los que se mencionan a continuación:

a) Plataformas virtuales

Las plataformas más conocidas son:

- **Moodle**, es una plataforma gratuita, flexible para la creación de cursos y ambientes de aprendizaje personalizados.
- **Google Classroom**, plataforma gratuita para la gestión del aprendizaje. Para su uso, tanto el/la capacitador/a y el/la participante debe tener una cuenta Gmail, y su cuenta de Google actuará como su identificador.
- Otras plataformas virtuales.

La plataforma virtual debe tener habilitado los espacios para compartir: Programa Académico (competencias, contenido, indicador de logro, actividades a realizar, distribución de tiempo, tipo de herramienta de comunicación virtual, referencia al instrumento de evaluación utilizado), cronograma del desarrollo del curso (contiene las fechas de ejecución de los módulos y capacitador/a asignado), guía del/la participante, bibliografía obligatoria y complementaria por módulo, presentaciones, videgrabaciones, avisos, agenda, instrucciones de tareas y actividades de aprendizaje, ficha de desempeño del/de la participante, foros, recursos y materiales didácticos, actividades de retroalimentación, productos de aprendizaje, instrumentos de evaluación, calificaciones, con el propósito de contar con una plataforma debidamente organizada y que el/la participante tenga información de los contenidos del curso y el sistema de evaluación.

b) Plataformas o aplicaciones para videoconferencias y mensajería instantánea

Los softwares gratuitos más conocidos son:

- **Skype**, se aplica a videoconferencias con máximo cincuenta (50) personas. Permite compartir archivos y grabar la sesión.



- **Zoom**, ofrece la posibilidad de realizar videoconferencias con un número de hasta cien (100) asistentes, por cuarenta (40) minutos.
- **YouTube Live**, permite emitir clases en tiempo real desde una computadora personal, con una cámara web y no permite interactuar.
- **WhatsApp**, es una aplicación de mensajería instantánea, permite videollamadas con ocho (8) participantes a la vez.

c) Herramientas digitales para el aprendizaje

Las aplicaciones gratuitas más conocidas son las siguientes:

- **Kahoot**, es una plataforma educativa que se basa en juegos y en preguntas, que crea cuestionarios, discusiones o encuestas.
- **ClassDojo**, es una herramienta que permite la retroalimentación instantánea en clase, se premia con puntos, en tiempo real.
- **Edmodo**, con esta aplicación los/las capacitadores/as pueden crear grupos colaborativos online, administrar las materias del curso, etc.

Se recomienda que las herramientas digitales de mensajería o comunicación, cuenten con un chat que permita que los/las participantes puedan interactuar en tiempo real con los/las capacitadores/as durante la sesión de clase, en directo vía online, ya que facilita el intercambio de ideas y permite la libre circulación de información.

d) Otras herramientas digitales

- Cuenta de correo electrónico para comunicación o entrega de trabajos; navegador actualizado, para ello se sugiere: Google Chrome o Mozilla Firefox; contar con programas de descarga, tales como Adobe Reader; programa procesador de textos, como el Office; programa para visualizar presentaciones (Microsoft PowerPoint Viewer MsOffice, el Open Office); Acrobat Reader 8 para leer pdf; un programa compresor/descompresor de archivos, como el WinZip o el WinRar; aplicación de Escáner de documentos y fotografía; cámara web para videoconferencias; micrófono.

Se debe contar con un especialista o administrador del aula virtual que brinde el soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica de la plataforma virtual.

7.1.2 Los requerimientos tecnológicos con los que debe contar el/la participante para el desarrollo del curso de formación y de especialización, son los que a continuación se señalan:

- a)** Computadora personal de capacidad suficiente (procesador, memoria y disco duro) para la comunicación a distancia. Mientras mayor sea la velocidad del procesador, serán más rápidos los enlaces con la plataforma Virtual.



- b) Conexión a Internet, mientras mayor sea la capacidad de la conexión, se descarga rápidamente los archivos incluidos en cada curso sin inconvenientes con la visualización de las sesiones de clases retransmitidas en línea.
- c) Navegador de Internet, como el Internet Explorer.
- d) Cuenta de correo electrónico para recibir comunicaciones.
- e) Acceso a un programa o aplicación de comunicación por medio de mensajería instantánea, llamadas, video conferencia como el Windows Live Messenger, Skype, Zoom, cuenta WhatsApp, para brindar avisos o comunicación sobre el curso.
- f) Programa procesador de textos, como el Office.
- g) Programa para visualizar presentaciones, como el Microsoft PowerPoint Viewer MsOffice; el Open Office; Acrobat Reader 8 para leer pdf; Un programa compresor/descompresor de archivos, como el WinZip o el WinRAR; aplicación de Escáner de documentos y fotografía; cámara web para videoconferencias; micrófono.

7.2 Programación del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en familia en la modalidad no presencial

7.2.1 Metodología de la Enseñanza de los Cursos de Formación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial

- a) El/La capacitador/a durante el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de plataformas y herramientas tecnológicas, es el encargado de orientar, facilitar, motivar, retroalimentar, conducir, acompañar y hacer seguimiento de los avances de los/las participantes durante su proceso de aprendizaje, hacia el logro de las competencias.
- b) El/La capacitador/a utiliza plataformas y herramientas tecnológicas para facilitar la interacción entre los/las participantes y los/las capacitadores/as, permitiendo la comunicación y el desarrollo de las diferentes actividades propuestas de forma sincrónica y asincrónica, a través del uso de diferentes recursos educativos.
- c) El/La capacitador/a utiliza herramientas y estrategias de aprendizaje tales como foros de debate o discusión, análisis de casos, cuestionario con preguntas de opción múltiple o preguntas de verdadero o falso, glosarios colaborativos, lluvia de ideas, juego de roles, lecturas comentadas, video llamadas, presentaciones (power point), propuesta de lecturas, cuestionarios, etc., especialmente diseñados para su aplicación a la modalidad no presencial.

7.2.2 Elementos para la programación de Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial



Para la elaboración de la programación del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la modalidad no presencial, el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales debe tener en cuenta los elementos de la programación consignados en la Resolución Ministerial N° 180- 2016-JUS, así como los que se mencionan a continuación:

a) Recursos didácticos virtuales

Un Recurso didáctico virtual es cualquier material que se ha elaborado con la intención de facilitar al/a la capacitador/a su función de enseñanza, y a su vez la del/de la participante durante su proceso de aprendizaje.

b) Herramientas para la enseñanza-aprendizaje

Son los programas, plataformas virtuales y materiales con los que cuenta el/la capacitador/a en el momento de impartir conocimientos para el desarrollo de competencias y que a su vez facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) Productos de aprendizaje

Es la forma en que se manifiesta lo aprehendido por el/la participante, se constituye en el aprendizaje esperado por el/la capacitador/a. No es la actividad de evaluación sino la demostración del aprendizaje adquirido, reflejado en el uso de lo aprendido a través de las actividades que se le presenta.

d) Instrumentos de evaluación

Son las herramientas que usa el/la capacitador/a para obtener evidencias del desempeño del/de la participante en un proceso de enseñanza y aprendizaje. Verifica los logros o dificultades durante este proceso.

7.2.3 Estructura de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial

- a) Las horas de programación de los cursos de formación y/o de especialización, no deben ser programadas en su totalidad por videoconferencias transmitidas en línea. Se debe buscar utilizar distintas herramientas que, en conjunto, ayuden a cumplir los objetivos de aprendizaje del curso.
- b) La sesión de clase quedará grabada en la plataforma virtual para ser visualizada por los/las participantes, cada vez que consideren necesario, con el propósito de fortalecer los conocimientos adquiridos.
- c) Para un bloque de cuatro (4) horas lectivas de sesión de clase, el/la capacitador/a puede usar máximo dos (2) horas lectivas para videoconferencia o videograbación. El remanente de las horas debe ser complementado con actividades de aprendizaje tales como foros o chats para el análisis de casos o discusión de preguntas, entre



otros. En cualquier caso, el/la capacitador/a debe respetar los quince (15) minutos de receso cada dos (2) horas lectivas. Al hacer uso de mecanismos alternativos a las sesiones lectivas, el/la capacitador/a debe tener en cuenta la racionalidad del uso de estas actividades y ofrecer siempre, retroalimentación oportuna a los/las participantes.

- d) Las actividades sincrónicas y asincrónicas se desarrollan en los horarios de clase autorizados. Adicionalmente, se puede asignar tareas debidamente dosificadas (trabajos individuales y grupales) fuera del horario de clase, con el propósito de que sean cumplidas por los/las participantes.
- e) El/La capacitador/a permanece durante las horas lectivas programadas en comunicación frecuente y constante con los/las participantes, para orientarlos, absolver preguntas y retroalimentarlos respecto al contenido de la videoconferencia, videograbación y las actividades de aprendizaje asignadas, para ayudar a identificar sus avances en la adquisición de sus aprendizajes.
- f) El Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales debe contar con un módulo de inducción para el uso de la plataforma de los cursos en la modalidad no presencial, con la finalidad de orientar a los/las capacitadores/as y los/las participantes a utilizar adecuadamente los recursos y herramientas de la plataforma. El número de horas asignadas a este módulo no se contabiliza como horas lectivas del curso.
- g) La fase de afianzamiento de habilidades conciliatorias del Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia, se desarrolla de forma sincrónica, en tiempo real, con el uso de herramientas online que permita visualizar en pantalla a los/las participantes en grupo de tres (3), para la retroalimentación inmediata por parte del/de la capacitador/a.



7.2.4 Diseño de recursos de aprendizaje



- a) El/La capacitador/a diseña el foro identificando el tema, describiendo el propósito, brindando indicaciones para el desarrollo del foro, fecha de inicio y finalización, así como establece las intervenciones que realiza cada participante, el número máximo de palabras por intervención y los criterios de evaluación, para posteriormente configurarlos en la plataforma.
- b) El/La capacitador/a diseña la tarea en formato digital, el cual debe permitir que los/las participantes registren como evidencia, el texto, video, presentaciones, imágenes, trabajos grupales, etc.
- c) El/La capacitador/a elabora la videograbación, teniendo en consideración el contenido y, los accesorios que se usen para captar el interés del/de la participante. El tiempo de las videograbaciones debe tener como máximo una (1) hora con cincuenta (50) minutos (dos (2) horas lectivas de cincuenta y cinco (55) minutos cada una),

ya que es el promedio de tiempo máximo sugerido para que un participante pueda concentrarse y procesar la información transmitida.

- d) El/La capacitador/a elabora el guión para videograbaciones, teniendo en consideración una breve presentación del tema de la clase resaltando su importancia, plantear los objetivos de la clase y exponer el desarrollo de la clase. El desarrollo de la temática debe ser con lenguaje pausado.
- e) El/La capacitador/a prepara la videoconferencia sincrónica, considerando previamente la elaboración de la presentación, las herramientas y material a utilizar, y el guión de presentación de la videoconferencia.

7.2.5 Diseño de Plan de Clase

El/La capacitador/a prepara el plan de clase, considerando lo siguiente:

- a) Los objetivos de aprendizaje.
- b) La introducción y los tres (3) logros que se espera alcanzar.
- c) Las actividades específicas de aprendizaje estimando la cantidad de tiempo.
- d) Preguntas para comprobar la comprensión. Se produce el proceso de retroalimentación para medir el nivel de aprendizaje obtenido por los/las participantes.
- e) La conclusión y una vista previa. Se hace un resumen de lo trabajado u obtenido en la clase y de ser posible absuelve consultas en directo.
- f) Preguntas de análisis como motivación para la siguiente clase.

7.2.6 Sistema de evaluación de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial

La evaluación es permanente y participativa, permite la valoración integral de la adquisición de competencias a través del proceso de retroalimentación continuo por parte del/de la capacitador/a. Se hará uso de la Ficha de Evaluación de Desempeño. (Ver Anexo N° 01).

Los Centros de Formación y Capacitación comunican a los/las participantes, los criterios de evaluación al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

a) Criterios de evaluación que rigen los cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia

Los criterios de evaluación planteadas son de observancia obligatoria:



- Las actividades de aprendizaje son de evaluación permanente, documentando los logros de cada participante. El calificativo es sobre veinte (20).
- El trabajo grupal debe estar conformado por cuatro (4) participantes como máximo. El calificativo es sobre veinte (20).
- El foro virtual se desarrolla uno (1) por cada módulo. El propósito es evaluar las lecciones aprendidas, desarrollar conversaciones y diálogos a manera de buenas prácticas y realizar reflexiones colectivas. Se califica la participación y el calificativo es sobre veinte (20).
- El trabajo individual se asigna uno (1) por curso, se basa en el desarrollo de ejercicios aplicativos. El calificativo es sobre veinte (20).
- El examen escrito por módulo se da al finalizar el mismo y en línea. Para su aplicación cada participante debe contar con una cámara que registre su identificación, para evitar el plagio y/o la suplantación. El calificativo es sobre veinte (20).

b) Forma de evaluación de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en Familia en la Modalidad No Presencial

- La evaluación de la Fase Lectiva del curso de formación y/o de especialización, es el resultado del promedio final de los criterios de evaluación mencionados, el cual debe tener como nota mínima aprobatoria de catorce (14).
- La evaluación de la Fase de Afianzamiento del curso de formación y/o de especialización, consiste en el desarrollo de tres audiencias simuladas. Las dos primeras audiencias son monitoreadas y retroalimentadas por los/las capacitadores/as, y la tercera se constituye en la evaluación final de esta fase y es definitiva para la aprobación del curso, esta fase se da en línea. Las audiencias simuladas se grabarán y el link de acceso se entrega a los/las participantes para la autorreflexión sobre el desarrollo de sus habilidades a lo largo del curso, y cotejar la retroalimentación dada por el/la capacitador/a, el cual debe tener como nota mínima aprobatoria de catorce (14).



c) Tipos de evaluación

Los tipos de evaluación de conocimiento en el curso de formación y/o de especialización en la modalidad no presencial son:

- **Evaluaciones de diagnóstico**
 - Se usan para medir el nivel de conocimientos previos.
 - También se usan los resultados para reforzar las clases.
 - Sirve para identificar qué materias necesitan más atención.

- **Evaluación formativa**

Esta actividad sistemática y continua tiene por objeto proporcionar al capacitador/a información sobre el proceso de mejora del/la participante, siendo su función orientadora, reguladora y motivadora respecto al aprendizaje. Se utiliza encuestas, cuestionarios, ensayos, mapas mentales, elaboración de videos, análisis de casos, foros no calificados, entre otros. La corrección es no calificada y retroalimentada.

- **Evaluación sumativa**

Sirve para medir los conocimientos o competencias desarrolladas en cada módulo. Se centra en los resultados del aprendizaje. Sí es calificada.

- **Autoevaluación**

Los/Las participantes realizan actividades online sobre los que están aprendiendo y se autoevalúan. Sirve al/a la capacitador/a para observar los progresos.

7.3 Preselección e inscripción al Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de Especialización en la modalidad no presencial

7.3.1 La preselección de los aspirantes a los cursos se realizará con la evaluación psicométrica, la misma que será enviada por el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales al aspirante preinscrito, vía correo electrónico el mismo día de la evaluación programada, adjuntando el link para rendir la evaluación.

7.3.2 La evaluación psicométrica se realiza con la supervisión del Psicólogo/a, especialista en Recursos Humanos, o Selección de Personal u Organizacional, mediante las plataformas de comunicación virtuales (Zoom, Google Meet, entre otros).

7.3.3 Culminada la evaluación, el/la aspirante remitirá vía correo electrónico, la evaluación psicométrica completada en formato pdf, en un plazo máximo de veinte (20) minutos, la misma que será evaluada por el/la psicólogo/a a cargo.

7.3.4 El Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales remitirá a cada aspirante que rindió la evaluación, el resultado de la evaluación psicométrica, vía correo electrónico, informando la condición de APTO /NO APTO y adjuntando el Informe Psicométrico.

7.3.5 El Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales conservará una copia del Informe Psicométrico, asumiendo la responsabilidad del resguardo de la mencionada información personal.

7.3.6 El aspirante que ha obtenido la condición de APTO se encuentra habilitado para proceder con su inscripción al Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales en la modalidad no presencial.



7.4 Ejecución de los Cursos de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales y de especialización en familia

- 7.4.1 El/La capacitador/a registra la hora de ingreso y salida del participante en la fase lectiva, como la fase de afianzamiento, a través de una plataforma virtual o aplicación de software de comunicación o videoconferencia, debiendo contar con el reporte electrónico de las asistencias, registro de asistencias con el apoyo de herramientas para visualizar la conexión de cada participante, así como otro tipo de evidencia que demuestre que se llevó a cabo la sesión de aprendizaje, tal como grabaciones o fotos.
- 7.4.2 El/La capacitador/a registra el producto de todas las actividades de aprendizaje y evaluaciones en la plataforma, como evidencia del cumplimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, que complementa el registro de asistencia a la sesión de clase.
- 7.4.3 El/La capacitador/a es el facilitador de la comunicación, brinda asistencia, acompañamiento y retroalimentación permanente a los/las participantes, durante su proceso de aprendizaje en la modalidad no presencial.
- 7.4.4 Para la autorización de la realización, reprogramación o reanudación de los cursos de formación y/o de especialización en la modalidad no presencial, el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales, adecúa su programa académico y remite a la DCMA de forma extraordinaria, por única vez, el programa académico (Anexo N° 2) de acuerdo a la R.M. N° 180-2016-JUS y el presente lineamiento, así como el usuario y clave de acceso a la plataforma virtual y a las herramientas de comunicación en línea (Zoom, Google Meet, entre otros) para la correspondiente supervisión.
- 7.4.5 Realizada la adecuación, para la posterior autorización de los cursos de formación y/o de especialización en la modalidad no presencial, el Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales adjunta en la solicitud de autorización de curso, la distribución de la carga horaria, las fechas de la fase lectiva y de la fase de afianzamiento del programa académico, la fecha de inicio y culminación del curso, la denominación de la plataforma virtual y las herramientas de comunicación en línea a utilizar (Zoom, Google Meet, entre otros), así como el usuario y clave de acceso a las mismas para la correspondiente supervisión.



VIII. ANEXOS

Anexo N° 01: Modelo - Ficha de desempeño para Evaluación Formativa

Anexo N° 02: Modelo - Programa Académico



ANEXO N° 01
FICHA DE DESEMPEÑO PARA EVALUACION FORMATIVA

FECHA:

TAREA: Ejemplo: Análisis del conflicto en el CASO: "El Desalojo"

NOMBRE DE INTEGRANTE (S):

CRITERIOS	INDICADOR DE RENDIMIENTO				OBSERVACIONES/RETROALIMENTACIÓN
	A	B	C	NP	
Puntualidad en la entrega					
Vocabulario					
Dominio del contenido					
Capacidad de análisis					
Capacidad de síntesis					
Fundamenta argumentos					
Calidad del contenido					
Coherencia					
Ortografía					
Presencia de Reflexión					

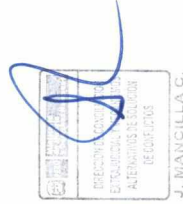
(*) Los Criterios son susceptibles de variación de acuerdo a la actividad de aprendizaje propuesta

A: BUENO B. REGULAR C. MALO NP: No presentó

Nombre completo del Capacitador:



A. VALENCIA



J. MANGILLA C.



Z. MACAVILCA R.

Firma del Capacitador:



S. MONTOTO M.

ANEXO N° 02

PROGRAMA ACADÉMICO

MÓDULO 1: TEORÍA DEL CONFLICTO SOCIAL- 16 HORAS
Capacitador (a)

Ejemplo de Programa Académico

(*)

FECHA	HORA	COMPETENCIA	CONTENIDO	IND. DE LOGRO	ACTIVIDADES	RECURSOS DIDÁCTICOS	PRODUCTO DE APRENDIZAJE /EVIDENCIAS	HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN	T. PARCIAL	T. TOTAL	MATERIALES
Jueves 12/06	5:15- 5:30				Ingreso de participantes a plataforma o herramienta				15'	15'	
	5:30- 7:30	- Domina la teoría del conflicto, conoce las fuentes y los diferentes estilos de respuesta según los comportamientos que se adoptan frente al manejo de los mismos y su vinculación con la conciliación. - Domina la teoría del conflicto, conoce las fuentes y los diferentes estilos de respuesta según los comportamientos que se adoptan frente al manejo de los mismos y su vinculación con la conciliación.	1. Dinámica del conflicto: Latencia, Inicio, Respuesta, Consecuencia 2. Fuentes del conflicto: Los hechos, los recursos, las necesidades humanas, la relación, los valores, la Estructura. 3. Estilos ante el conflicto social: Evasión, cesión, competencia, transacción, colaboración	1. Explica y grafica la dinámica del conflicto teniendo en cuenta sus diferentes etapas. 2. Discrimina y diferencia con exactitud las características de las partes, las personas, el manifiesto y el conflicto. 3. Identifica los aspectos teóricos del conflicto Social. 4. Conoce las fuentes del conflicto y las diferencia claramente. 5. Diferencia los enfoques o estilos de respuesta al conflicto. 6. Establece la vinculación entre la teoría y la práctica	1. Video conferencia	Video Conferencia Presentaciones			110'	120'	Tipo de Herramienta de comunicación virtual Plataforma virtual
					2. Cierre preguntas y de participantes	Video Conferencia			10'		Herramienta de comunicación virtual



A. VALENCIA

Z. MACAVILCA R.

S. MONTOYA M.

